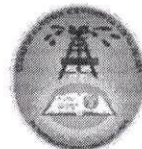




Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY N°	2099		
FECHA	03	12	2024



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

VISTOS, el INFORME FINAL N.º 0009-2024 MINEDU/DREP-UGEL.T-RH-ST-PAD de fecha 11 de noviembre del 2024, y todos los actuados del expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1º de la Ley N° 29944, "Ley de la Reforma Magisterial", dicha norma tiene por objeto regular las relaciones entre el Estado y los docentes que prestan servicios en las instituciones públicas, normando entre otros, sus deberes, derechos y el proceso disciplinario.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, este cuerpo normativo busca regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, siendo ésta la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU.

Que, con RESOLUCION DIRECTORAL N.º 00001836-2024-UGEL-T (20-09-2024) se instaura procedimiento administrativo Disciplinario contra la docente de la IE "Augusto Salazar Bondy- Los Órganos"; Guísela Navarro Vilchez, por haber incurrido en lo señalado en el primer párrafo del artículo 48º de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944.

Que, mediante acta de SESION N.º 22-10-2024-UGEL-TALARA-COPROA (25.10.2024) se decide por emitir informe Final con sanción de cese temporal por cuatro meses a la profesora GUISELA NAVARRO VILCHEZ,

Que, el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo No 004-2013-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo No 007-2015-MINEDU, publicado el 10 de Julio del 2015 establece que: "La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Talara,

- 2024-UGEL-T

05 DIC 2024

Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes

g) Emitir el Informe Final recomendando la sanción o absolución del proceso en el plazo establecido.

Que, visto el INFORME FINAL N°. 0009-2024 MINEDU/DREP-UGEL.T-RH-ST-PAD de fecha 11 de noviembre del 2024, procedente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios se pone en conocimiento a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones, respecto a la investigación seguida contra GUISELA NAVARRO VILCHEZ docente contratada de la IE "Augusto Salazar Bondy-Los Órganos", informando lo siguiente;

Que, efectuado el análisis de los Informes N° 045-2023/DREP/UGEL-T-AEBRYTPYSNU-ECEU del 22.09.2023, y N.° 001-2024/DREP/UGEL-T-AEBRYTPYSNU-ECEU del 05.01.2024, se recepcionó la denuncia contra la docente Guísela Navarro Vilchez, por presunta violencia psicológica ejercida a la menores B.G.L.M y A.T.P.Z.

Que, de los actuados, medios probatorios obrantes en el expediente administrativo relacionado a la denuncia al Prof. Guísela Navarro Vilchez, se tiene que;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 14 de septiembre de 2023 se da a conocer que se llevó a cabo la reunión para atender una solicitud de fecha 12 de septiembre de 2023 presentada por la profesora Gaby Moscol dando a conocer una situación, donde su hija B.G.L.M ha tenido cambios de estado emocional causadas por la profesora Guísela Navarro Vilchez y manifiesta que, la profesora Guísela Navarra Vilchez utiliza comunicación agresiva al referirse a los estudiantes, habla de las enfermedades, se refiere a los alumnos que están llenos de odio y por eso pueden tener taquicardias, los hace escribir por más de dos horas, hace trabajar a mi hija con alumnos que la agreden, no sintiéndose bien en eso grupos, pide ayuda para colaborar a hacer material para los concursos y les dice; "no quieren colaborar conmigo, está la puerta bien abierta".

Que, la docente investigada Guísela Navarro Vilchez, con fecha 20.09.2023 presenta su descargo al Memorándum 040-2023-DI.E.S.B.L.O, en la cual manifiesta no estar de acuerdo con todo lo que se ha venido manifestando en el acta por la señora Gaby Moscol Chávez, madre de la menor B.G.L.M, puesto que ello atenta contra su profesionalismo y hiere su susceptibilidad, que nunca ha tenido ese tipo de conflictos en ninguna institución, no puede aceptar ninguna falta de respeto dentro del aula por ningún estudiante, que la señora Gaby Moscol debió acercarse para darle a conocer el caso que ha manifestado, caso que nunca hizo. Que, la señora Gaby Moscol no asiste a las reuniones que se han convocado para padres de familia, por ende, no pude juzgarla ni tener adjetivos contra su persona, con la estudiante solo conversó su mala acción realizada en el aula, cuando presentó una actitud inadecuada el día que preguntó con respecto a su trabajo del proyecto a presentar.

Que, mediante acta de manifestación con fecha 28.09.2023, la menor de iniciales B.G.L.M (16 años), señaló:

(...) Desde inicio de año gritaba: Ninguna mamá o profesora va a corregir su trabajo. Un día me dijo: ¿Estás leyendo? Ella me gritó y muy molesta me daba indicaciones. Me afectó



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

el tono y la manera en que hablaba. Después de eso durante dos semanas no hizo clases, hablaba de otros problemas. Luego hubo un incidente con el cordón de policía escolar, el jueves ella llega a gritar a Jarol Moran que es policía escolar, le dijo; "tú eres un malcriado, le faltas el respeto a tu cargo", en tono fuerte. Yo estaba sentada y se me acercó como riéndose, me dijo; "Tu Moscol, ¿estas cómodas en 4° A", yo le expliqué que era injusto que haya gritado a Jarol cuando la culpable era Dayana. Asimismo, le dije; "la otra cosa que está mal es que Dayana ingresa a su enamorado de 2° C, y eso está prohibido", la profesora no decía nada, no corrigió la situación. Lo que estuvo mal es que la profesora vino a gritar al otro compañero, pero cuando se le explico que había sido la culpable Dayana, no le dijo nada. A todos, nos dijo que escribiéramos en una hoja entera: "De hoy en adelante me comprometo a dejar en alto la tutoría de la profesora Guísela, allí se le fueron las dos horas de clases y como siempre entregó una ficha y nada más.

En otra ocasión empezó a decir, por eso se enferman, porque están llenas de odio, es por eso que les da taquicardias, es allí cuando mi amiga que sufre de taquicardias salió mal a ver a su mamá. Le afectó mucho. Toda el aula escuchó eso. En otra ocasión dijo: Ahora me van a conocer, cómo realmente soy. Entonces en esa misma clase ese día me puso en un grupo donde están los amigos que habían hablado mal en mi contra el día anterior, me sentí mal. Cuando terminó la reunión del 14.09.2023, ella regresa al aula y se me puso al frente y dijo, ahora sí estudiante de 4° A, tienes una semana para que reflexiones y para revisar tu conciencia de todo el daño que has hecho. Yo estaba afectada a punto de llorar porque todos me empezaron a mirar, me sentí muy mal. Yo quisiera que ella deje de hacer comentarios a los compañeros porque mis amigos se han alejado de mí, por los malos comentarios que la profesora ha hecho hacia mí.

Que, con fecha 28.09.2023, la docente imputada
Guísela Navarro Vilchez, señaló:

¿Usted en alguna clase les dijo que escriban en una hoja: "De hoy en adelante me comprometo a dejar en alto la tutoría de la Prof. Guísela? Eso fue en un momento cuando hubo un incidente y les dije que reflexionen. Debemos sacar en alto nuestra aula. Sí les dije que escriban en un papel. Mi voz es fuerte.

En cuanto al cordón no fue como la niña indica, le dije a Jarol "malcriado" eso sí le dije a Jarol. Y le pedí disculpas a Jarol por haberte dicho malcriado y haberlo acusado injustamente.

Que, con fecha 11 de septiembre de 2024 se recabo la ampliación de declaración de la presunta menor agraviada B.G.L.M (17);

¿en tu declaración anterior manifestaste que la docente GUÍSELA NAVARRO VÍLCHEZ gritaba diciendo que ninguna mamá iba a corregir su trabajo, porque lo hacía o que la motivaba a decir eso?

"Si es cierto, no conozco sus razones, pero yo sí sentía que era directo para mi o para mi compañera, ya que somos hijas de docentes, fueron varias semanas, y repetía diciendo que ninguna mamá, mucho menos una profesora va a venir a corregir mi trabajo, y eso fue cuando recién empezaba, no entiendo porque manifestaba eso.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Talara,

105 DIC 2024

- 2024-UGEL-T

¿Cuándo dices que la profesora gritaba, puedes precisar con que tono de voz y si era necesario levantar la voz?

Considero que era totalmente innecesario, ya que toda el aula estaba tranquila, recién estábamos presentándonos, poniendo atención a su clase, de la nada se exalto y comenzó a gritar.

¿Cuándo la docente Guísela Navarro gritaba se refería a alguien en específico o era con toda el aula?

Gritaba en general, pero sentía que sintetizaba hacia mi persona y a mi compañera, ya que su frase, ninguna profesora va a venir a corregir mi trabajo, nos identificaba ya que somos hijas de docentes.

¿Cuándo dijiste que, un día mientras leías una ficha, ella te grito muy molesta y te daba indicaciones, por qué te gritó y que te decía mientras te daba indicaciones?

Estábamos en clase, ella me sentó en la primera fila, al lado donde ella se sentaba, yo tenía mi hoja con la mirada baja leyendo, de un momento a otro se paró al frente mío y comenzó a gritar, y es donde ella me gritó ¿que estas leyendo? Donde yo respondí - la lectura profesora, ella toda molesta comenzó a gritar: "no pero no me estas prestando atención", "es como si yo estuviera en el celular y no te presto atención", ese día me alzo la voz, y me sentí mal, porque fue de la nada, yo estaba tranquila, yo bien la pude entender, si me hablaba de otra forma, pero de un momento a otro comenzó a gritarme, donde toda el aula quedo asombrada con su comportamiento.

¿Esta conducta de la profesora GUISELA NAVARRO VÍLCHEZ, era constante o esporádica?

Era de todas las semanas de clase que se repetía, por cualquier tema se exaltaba, en algunas veces su vocabulario era grosero, ella lanzaba palabras sin medirse, no respetaba ni siquiera la hora de clase, usaba otras clases como ciencia y tecnología, y trataba temas ajenos al curso, y se dedicaba a conversar problemas que tenían que verse en tutoría.

¿Por qué crees que la docente era así contigo? Como ya lo dije, desconozco sus razones, yo no la conozco, recién estaba empezando el año y ella ya se exaltaba de la nada, pero yo sentía que me trataba así por el hecho de ser hija de una docente, ya que sus frases que decía hacían referencia a ello.

¿dijiste que durante dos semanas la docente no hizo clases y hablaba de otros problemas, puedes precisar que clases tocaban en dicho momento y de que problemas hablaba?

Por ejemplo, uno de los tantos temas, fue que, dentro de mi salón habían dos policías escolares un varón y una mujer, un día la policía escolar se saca el cordón y se lo da a otro alumno donde este se lo pone en la cabeza y comienza hacer un show, al día siguiente la profesora en clase de ciencia y tecnología llega enojada, y directamente lo acusa al policía escolar varón, le dijo que era un irresponsable, que como va hacer eso, etc., lo trató mal sin ni siquiera preguntarle cómo fueron las cosas. En ese momento llega directamente a mi lugar y me dice, "A ver Moscol tú que tienes que decir, estas cómoda" Bueno yo tranquila le comencé a decir que no había sido Harold, sino la niña que fomentó el desorden, además después de ello, se comentó sobre un tema de la alumna ya que había ingresado su novio que era de otro aula, cuando eso está prohibido, y es donde también la alumna dijo muchas cosas hacia mí, y se puso en mi contra, y la profesora solo dijo: ya igual ella no va a dejar la policía escolar porque es como si estuviera rindiéndose, lo tome como que no le importo lo que yo le dije y todo quedó ahí.





00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**- 2024-UGEL-T**

Talara, 05 DIC 2024

Otro tema fue, En hora de clase, yo estaba con una amiga resolviendo ejercicios, en eso la profesora pensó que yo estaba conversando con ella, y llega y le dijo a mi compañera, ya sal de ahí y muévete para allá porque si no vas a seguir conversando con "la otra" así se refería a mí, lo cual no me parecía, y fueron varias veces que me trataba de "la otra".

¿dijiste que hubo un incidente y llego a gritar a tu compañero Harold Moran, puedes precisar qué problema hubo o que motivo a la docente a actuar así en contra de tu compañero Harold?

Sí es el policía escolar, que comente líneas arriba y fue ese día que lo llegó a gritar, ni siquiera pregunto cómo habían sido las cosas, directamente llego a gritarlo a él, que era un irresponsable, y más cosas, eso me incomodo porque era algo injusto, porque él no había sido, sino la policía escolar.

¿Qué hizo tu compañero Harold Moran ante el actuar de la docente?

El si se trataba de defender diciendo "yo en ningún momento lo hice", aun así, ella ya lo había gritado, cuando él no fue en realidad, ya cuando lo había gritado el resto mencionaba que él no fue, después de eso no hizo nada, ni siquiera una disculpa, continuo con su clase normal.

¿dijiste que les hizo escribir en una hoja: "de hoy en adelante me comprometo a dejar en alto la tutoría de la profesora Guísela", puedes precisar que la motivo a actuar de esa manera?

Si eso fue en la hora de CT, en ese mismo día, que riñó al alumno y me enfrentó con la niña, nos hizo escribir un compromiso "A partir de hoy me comprometo a poner en alto la tutoría de la profesora Gisela", nos hizo poner en el cuaderno y paseaba carpeta por carpeta asegurándose que todos lo escribiéramos, después ella lo firmo.

¿Qué motivo a la docente a decir; "por eso se enferman de taquicardias?"

En una clase de CT, comenzó hablar de enfermedades, las causas y eso, todos participaban, pero de un momento a otro en voz alta mencionó "si pues la gente se enferma porque está llena de odio, de rencor, por eso le dan taquicardias, y se enferma, eso iba para otra compañera, ya que ella sufre de eso. A la vez su mamá, y justo en esos días su mamá se había enfermado del corazón

¿Cómo se llama tu amiga, la cual se puso mal después del comentario de la profesora Guísela Navarro Vilchez' Alanís Ponce Zarate

¿Cuál fue la reacción de tu compañera A.T.P.Z al oír a la docente decir que por eso se enferman de taquicardias?

Ella andaba mal esos días, de por si ella tiene problemas emocionales, cuando hay problemas a ella le afecta, y justo esos días su mamá estaba enferma y escuchar ese comentario, ella solo se quedó callada y nos quedamos mirando.

¿dijiste que el día 13.09.2023 la docente manifestó que había un documento en camino el cual iba a traer para leerlo y ustedes le digan, cuando ella ha hecho eso y que ahora la van a conocer, a que documento se refería?

Mi mamá puso un documento, y como ella no encontró respuesta en tutoría, un 12 de septiembre puso un documento solicitando una reunión con CONEI, entonces ese día llegó al aula diciendo "Hay un documento en camino, y lo voy a traer para leerlo y ustedes me digan cuando yo he hecho eso, y como la situación está así ahora me va a conocer como soy realmente" Y todos me miraban a mí, porque ya sabían que el problema era conmigo.

¿Cuándo dijo: "ahora me van a conocer, a quien se lo dijo?"





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

Yo justo llego, y espere en la puerta del salón su permiso para ingresar, donde ella estaba en el centro del salón gritando y diciendo todo eso.

¿Qué reunión hubo el 14.09.2023 y de que trato?

Fue a las 10:30 am, citaron a los padres y los hijos, ya que habían llevado celulares y habían grabado TikTok, y yo no entre porque no me dejaban entrar ya que no estaba mi mamá, y pues mi mamá me dijo que no entre porque ella no iba a poder estar. La profesora Guísela citó y lleva al director, al coordinador de tutoría, en ese momento veo que iba entrando mi compañera Alanís, y yo le fui a decir a su mamá que ingrese ya que también es docente, y si fue, en esa reunión empezando, decían que sí que habían llevado celulares, los TikTok eran tirándose las mochila, carpetas en la cabeza, con lisuras y todo, y comenzó a decir por qué lo hacían, y más cosas, y un alumno Eduardo Alama, mencionó "que hablan? si Blanca es la que carga celular y ella se ha tomado fotos", y la profesora Guísela menciona" así eso sí, ella es también la que ha estado grabando, y mi compañera Alanís se levanta y niega eso, en eso el alumno Eduardo Alama se levanta y comenzó a enfrentarla y la grita, le dijo muchas cosas feas, que era una sapa y debería estar en el charco y más cosas, nadie hacía nada, ni lo tranquilizaban, hasta que su mamá de mi compañera retiro a su hija, también en esa reunión la profesora Guísela mencionó "yo me enterado que ella(lo dijo por mí) anda recogiendo firmas para botarme",

Mi mamá llega al colegio, ellos salen de la reunión, la profesora se reía bien fuerte, y entra, y su amiga de mi mamá le cuenta y le enseña un video de lo que había pasado.

¿Quiénes llegaron con comentarios de que tú la ibas a sacar?

Ella le comenzó a decir a mis círculos de compañeros, se reunía con ellos en el recreo, y ella era la que sabía ya que las reuniones que hacían eran con ella.

¿Por qué te afecto que la docente dijera: "ahora si estudiantes del 4 A, tienes una semana para que reflexiones y para revisar tu conciencia del todo el daño que has hecho?"

Sí, porque me lo dijo directamente a mí, y dijo "Tú tienes una semana para que reflexiones y para revisar tu conciencia del todo el daño que has hecho, y arregles tu corazón" y cuando era ella quien me había hecho daño y no solo a mí.

¿Cómo te afecto este último comentario?

Yo ya estaba tranquila, ya que mi mamá me había dicho que iban a tratar de dar solución, yo confíe que todo ya estaba tranquilizándose, y fue cuando después de una reunión que tuvieron mi mamá, CONEI, el coordinador y ella, ese mismo día donde supuestamente ya todo quedaba ahí, llega al aula molesta y menciona que tenía una semana para reflexionar y para revisar mi conciencia y arreglar mi corazón" yo llegue mal a mi casa, me dio ansiedad, me encerré como dos meses en mi casa, me quedé sola, asistía al colegio por compromiso, porque ya no quería, y a pesar de todo, en el aula mis compañeros decían, no le hagan nada porque ella va y pone documento, y eran varias ocasiones que se referían así de mí, en una ocasión la policía escolar me quería hacer caer junto con otra compañera, al final termino cayéndose una de ellas, yo no hice nada y seguía jugando básquet, nadie se me acercaba ya, solo con Alanís, los demás se burlaban de mí, uno me dijo "Y ya la botaste a la Guísela, pero ella ha dicho que se ha ido para evitar problema no porque la botaste" y era de todos los días soportar esos comentarios.

¿tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su declaración?

Quería referirme a otro suceso que pase con la profesora Guísela, Hubo una feria de ciencia, paso mi grupo, llego jurado de afuera, ingeniera de afuera y el director, yo me presenté y deje mi proyecto, después que terminó la feria, el coordinador de CT, me dijo





00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

que tenía buena noticia, me llevo a un aula, ahí estaba la profesora Guisela Vilchez, el coordinador, y el director. Es donde me dicen que gané y que me prepare porque me iba a talara, y la profesora Guisela me dijo, si pues ahora tienen que trabajar de verdad, han ganado porque las han considerado, después de eso salimos y yo le pedí mi informe para poder avanzar, y es donde ella de mala gana me lo tira. Al pasar los días yo le preguntaba a la profe Guisela como íbamos hacer para realizar y arreglar el informe y se puso toda grosera, me decía que no, que yo todavía no he avanzado, que yo debería haber avanzado, e íbamos caminando las tres dirigiéndonos al aula, la profesora, mi compañera Anaís y yo, después yo le vuelvo a preguntar; miss que voy avanzando? y ella me dijo, no, nada ya lo tuyo esta, más bien ella que se ponga a trabajar, eso lo dijo por mi compañera Anaís, pero toda molesta, entonces yo seguí caminando ya que me había dicho que lo mío ya estaba, a mitad de camino comienza a gritar, que soy una atrevida, que le doy la espalda, me debes poner atención cuando hablo, y así quieres ir a ganar, yo me quedé callada, no dije nada y me senté.

Es ahí donde le cuento a mi mamá, porque ya no aguantaba ya le había soportado mucho. Mi mamá me había apoyado mucho en ese proyecto, pasaban los días y la profesora no avanzaba nada, y ya se acercaban las fechas para inscribirse en Talara y poder participar, mi mamá le consulto y ella dijo que no que ya no porque ya se habían cerrado las inscripciones, es donde mi mamá consulta en Talara y le dijeron que eso aún estaba vigente que aún se podía inscribir, paso el tiempo y al final no concurre y eso sería, la verdad solamente espero que esta vez se pueda hacer algo, ya que he esperado respuesta de varias entidades y no había respuesta, yo la verdad con todo respeto, no la considero una maestra, ella no cumple con ese rol. Es la primera vez que paso por todo un proceso legal, y espero que se llegue hacer algo y se sancione como se debe a la señora Guisela Navarro Vilchez. Como le dije a la psicóloga yo quisiera que esa señora se disculpe conmigo y con mi mamá y se le sancione como debería ser.

Que, en relación a la segunda denuncia, presentada por presunta inacción de la docente tutora Guisela Navarro Vilchez, frente a presunto caso de violencia escolar en agravio de la menor A.T.P. Z, se tiene que mediante Informe N° 001-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-AEBRYTPYSNU-ECEU, lo siguiente:

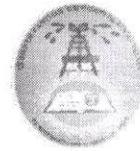
(...)

La señora Marilú Zárate Benavides, madre de familia de la menor de iniciales A.T.P.Z., refiere: La tutora de mi menor hija realizó una reunión con padres de familia y estudiantes para tratar el problema de una foto que se había subido a las redes sociales...unos alumnos habían dicho que en el aula había sapos, yo pregunté qué significa decirles a las alumnas mujeres esa palabra pues el alumno se fue contra mi hija y la insultó y le gritaba que a ella no la tenía ni como amiga, que la había bloqueado, lo que yo denuncio es por qué la tutora y el coordinador de tutoría no lo calmaron, mi hija lloraba, yo la saqué de sus clases normales y la tutora la pone a trabajar en grupo justo con los estudiantes que le hacen bullying a mi menor hija, ella sentada entre ellos no pudo participar y se sintió mal.

Adjunta a la carta presentada por la madre denunciante, esta alcanzó: Parte de la Historia Clínica de fecha 11.2023, en cuyo resumen se lee: Antecedente de ideas e intentos suicidas, quien tiene distimia y apatía y que ya quiere descansar, todo a raíz del bullying en el colegio.



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

Que, con fecha 11 de septiembre de 2024 se recabo la

declaración de A.T.P.Z (17):

(...)

¿Cómo consideras que eran las clases de GUISELA NAVARRO VILCHEZ?

Solo nos dejaba fichas, muchas fichas, no explicaba, solo llevaba fichas y era exigente más que todo con los que no respondían algo que era fácil decía ella.

Hubo una ocasión, como yo había faltado dos días a clase, me llama y me pregunta que como estaba y si estaba mal de salud, y yo le digo que me dolía el pecho ya que me afecto cuando me puse la vacuna del COVID, y actualmente yo sufro de taquicardia, me dijo que me cuide mucho y tenga cuidado, a los dos días de haberle contado eso, ella creo que tuvo un problema en dirección, y llego molesta al aula diciendo que los malos se enfermaban y por eso les daba taquicardia, ese día llegue llorando a casa, porque se supone le conté algo a ella, y lo llego a decir al aula. Después la profesora Guisela decidió realizar una reunión con los estudiantes, ya que le habían llegado comentarios que alumnos había llevado celulares, y se habían grabado como estaba en TikTok yo las vi, y se las enseñé a mi mamá, y ella le envía las fotos a la tutora Guisela, hizo la reunión con los padres y estudiantes.

En la reunión, estábamos dialogando, estaban los alumnos, los padres, la tutora Guisela, el director y el profesor Chapa el coordinador de Tutoría, él se encargó de llamar a los estudiantes que salían en la foto, y como Eduardo Lama menciono aquí hay sapa, mi mama hizo la pregunta a quien te refieres con sapa, y el menciono que "especialmente para su hija", él me dijo muchas cosas feas y fuertes, que yo era una sapa, chismosa, que no me tenía ni agregada en sus contactos, que no era nadie, y nadie hizo nada al respecto, todos se quedaron callados, estando ahí la profesora Guisela, el director, el coordinador, nadie lo calmo, y mi mamá decidió sacarme del aula, no se disculparon en ningún momento.

¿qué sucedió después de la reunión?

Ya yo me fui a casa con mi mamá porque me sacó, ya que nadie hizo nada, y a los días la profesora Guisela deja trabajos en grupo y sabiendo lo que había pasado en la reunión me pone en el mismo grupo de los alumnos que me agredieron verbalmente, y era de siempre que me ponía con ellos, y eso me hacía sentir mal porque ellos comenzaban a conversar entre ellos y me dejaban de lado, me sentía incomoda.

¿Qué hacía la profesora al respecto?

Nada

¿Por qué crees que la docente era así contigo?

No solo era conmigo, era así con varios, a mí en los trabajos me ponía en el mismo grupo con los que en la reunión me habían agredido verbalmente, por más que le dije que me cambié, me dejó ahí, y ellos comenzaban hablar entre ellos y me sentí mal.

¿has sido testigo de maltratos de la profesora Guisela Navarro Vilchez hacia otros niños de tu aula?

A mi compañero Sebastián, lo gritaba mucho y le llamaba demasiada la atención cuando él no estaba haciendo nada.

A mi amiga Blanca, también en el aula decía; "los hijos pagan las maldades de los padres".

¿Después de lo que pasó, en algún momento, has querido desistir de ir a clases?

Sí, yo ya no quería venir yo sentía que mi presencia les molestaba a mis agresores en especial a Piero y a su prima, ellos me ponían malas caras, como yo me sentaba aparte, la





00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Talara,

05 DIC 2024

-2024-UGEL-T

prima de Piero, vio que la miss se dirigía dónde estaba yo, y le dijo "Miss por qué se va para allá", venga para acá y que se quede solo con ellos.

Me sentía mal por el mal rato que me hacían pasar los alumnos. En todo lo que pase quise suicidarme, tomé pastillas y tomé veneno de rata, porque me sentía muy mal, solo decía que, si moría, ellos iban a estar felices, y no iban a tener a una chismosa en su aula.

Que, teniendo en cuenta que todo trabajador es conocedor de las obligaciones y deberes que le asisten, así como sus derechos, el mantenimiento de las buenas relaciones entre docentes y alumnos conforman un elemento sustancial para el óptimo desarrollo de éstos últimos, siendo cargo cumplir y observar la normativa vigente, teniendo en cuenta además respecto al cargo que ostenta, tiene como objetivo el procurar el bienestar educacional, físico y psicológico del alumnado durante su permanencia en la Institución Educativa, este caso el literal c) del artículo 40° de la Ley de Reforma Magisterial. dicho incumplimiento ocasionaría un perjuicio a las menores involucradas, más aún si se tiene en consideración que estamos frente a menores de edad, cuyos derechos están protegidos y reconocidos primigeniamente por normas nacionales y supranacionales, debiendo destacarse que las menores se encuentran bajo responsabilidad del docente, cuyo cargo ejerce una función de subordinación frente a ella. Pues de lo vertido en las declaraciones de las menores se puede advertir que la alumna B.G.L.M (17) ha manifestado, lo que aseguraría que no se habría respetado el derecho de la estudiante al manifestar que; *"desde un inicio de año gritaba; ninguna mamá o profesora va a corregir su trabajo, un día yo leía mi ficha, me sentó delante de ella(...) me gritó y muy molesta me daba indicaciones, me afectó el tono y la manera en que me hablaba, ese día me alzó la voz y me sentí mal porque fue de la nada, yo estaba tranquila, yo bien la pude entender si me hablaba de otra forma pero de un momento a otro comenzó a gritarme, sentí que sintetizaba hacia mi persona y a mi compañera, que somos hijas de docentes, en algunas veces su vocabulario era grosero, lanzaba palabras sin medirse, no respetaba siquiera la hora de clase, otro tema fue, que en hora de clase yo estaba con una amiga resolviendo ejercicios, en eso la profesora pensó que yo estaba conversando con ella y le dijo a mi compañera; ya sal de ahí y muévete para allá porque si no, vas a seguir conversando con la otra, así se refería a mí y fueron varias veces que me trataba de la otra. Que, de lo anteriormente descrito, motivó a la señora Gaby Moscol Chávez, a que el día 12.09.2023, a través de solicitud de reunión dar a conocer que, en reiteradas ocasiones la tutora Guisela Navarro Vilchez del área de Ciencia y Tecnología no tiene un buen trato con su menor hija B.G.L.M, lo que ha ocasionado que tenga cambios de estado emocional, siendo lo más marcado la tristeza, lo que motivaría a Guisela Navarro Vilchez, según lo narrado por B.G.L.M en decir que; "el día 13.09.2023 que había un documento en camino el cual iba a traer para leerlo y le digan; ¿Cuándo ella ha hecho eso? y como la situación ahora está así, ahora la van a conocer como soy realmente", además que, con anterioridad a este evento, el día 12 de septiembre del 2023 a la 1:15 se realizó una reunión entre padres del 4° A, a petición de la tutora Guisela Navarro Vilchez, quien, en esta misma reunión, se enteró a través del estudiante P.L.L, que B.G.L.M y A.T.P.Z estaban haciendo un documento para retirar a la tutora involucrando a otras estudiantes a querer firmar dicho documento, razón suficiente que podría acreditar el trato inadecuado que sufrió la menor de iniciales B.G.L.M, advirtiéndose así, uniformidad y coherencia en la sindicación efectuada por la menor al momento de sus declaraciones, además de referir; "el día 14.09.2023, ella ingresa al aula y se puso al frente y dijo; he revisado los grupos y unos han avanzado más que otros y ahora sí estudiante de 4° A, tienes una semana para que*





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

reflexiones y para revisar tu conciencia de todo el daño que has hecho, yo le conté todo a mi mamá, yo estaba afectada a punto de llorar, me lo dijo directamente a mí, de los que se desprende, que el mismo día, el 14.09.2023 a horas 10:55 am, se realizó una reunión, donde la señora Gaby Moscol Chávez expresó su malestar al presunto trato de la profesora Guísela Navarro Vilchez hacia su menor hija B.G.L.M, motivo suficiente para que presuntamente la docente investigada pudiera referirse con los términos expresados por la menor, además en la ampliación de declaración de fecha 11.09.2024 en su respuesta a la pregunta N° 21; (...) ese mismo día donde supuestamente ya todo quedaba ahí, llega al aula molesta y menciona que tenía una semana para reflexionar y para revisar mi conciencia y arreglar mi corazón, yo llegué mal a casa, me dio ansiedad, me encerré como dos meses en mi casa, me quedé sola, asistía al colegio por compromiso, nadie se me acercaba, las demás se burlaban de Mí, etc.

Que, conforme a la declaración de la menor, y demás documentos, la conducta profesional pedagógica no se habría fundamentado en el respeto al estudiante, respeto considerado como valor en la relación social, interpersonal principalmente en la relación específica docente – alumno, donde se deberá crear un ambiente de paz y tranquilidad. El derecho al respeto también se encuentra reconocido en el segundo párrafo del artículo 159 de la Constitución Política del Estado, al prescribir que el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico, situaciones que no se desprenden de la conducta de la docente, pues de la declaración de la menor de iniciales A.T.P.Z (17) se aprecia que manifestó; *"hubo una ocasión, como yo había faltado dos días a clase, me llama y me pregunta que como estaba, le conté que sufro de taquicardia, a los dos días de haberle contado eso, ella creo, tuvo un problema en dirección y llega molesta al aula diciendo que los malos se enferman y por eso les daba taquicardia, ese día llegué llorando a casa, porque se supone que le conté a ella, hecho que es corroborado con la declaración de la menor B.G.L.M. quien manifestó; "en una clase de CT comenzó a hablar de las enfermedades, las causas y eso, todos participaban, pero de un momento a otro en voz alta mencionó; si pues, la gente se enferma porque está llena de odio, de rencor, por eso le da taquicardia y se enferman, mi Compañera A.T.P.Z andaba mal esos días, de por sí ella tiene problemas emocionales. Además se corrobora lo vertido por la menor de iniciales B.G.L.M en el extremo donde la menor AT.P.Z alega que; la profesora Guísela decidió realizar una reunión con los estudiantes, ya que habían llegado comentarios que alumnos habían llevado celulares y se habían grabado, como estaba en TikTok, yo los vi, se los enseñé a mi mamá y ella le envía a la profesora Guísela. Eduardo Lama mencionó; aquí hay sapa, mi mamá pregunta, a quien te refieres con sapa y el mencionó; especialmente a tu hija, él me dijo muchas cosas feas y fuertes, nadie hizo nada al respecto, a los días la profesora Guísela deja trabajos en grupo y sabiendo lo que había pasado en la reunión, me pone en el mismo grupo de los alumnos que me agredieron verbalmente, por más que le dije que me cambie, me dejó ahí, ellos comenzaban a hablar entre ellos y me sentí mal, yo ya no quería venir, yo sentía que mi presencia les molestaba a mis agresores, me ponían malas caras, en todo lo que pasé quise suicidarme, tomé pastillas y veneno de rata, porque me sentía muy mal, deduciéndose que todo ello, ha ocurrido dentro del salón de clase, advirtiéndose un falta de respeto entre los estudiantes. considerándose que la docente no se ha asegurado que sus actividades profesionales se fundamente en el respeto mutuo, es más, podría advertirse también, la puesta en peligro de la menor ante un inminente caso de bullying.*



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°**- 2024-UGEL-T**

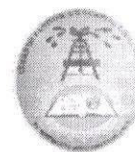
Talara,

05 DIC 2024

Que, se advierte el incumplimiento del deber establecido en el inciso n) de la precitada Ley, el cual versa sobre el aseguramiento de las actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democracia; así tenemos que la menor B.G.L.M no solo se vio afectada por los constantes malos tratos de la docente Guísela Navarro Vílchez, sino también al referir la alumna que; *al haber sucedido un problema en el salón con su compañero Jarol Moran, a este lo trató mal sin siquiera preguntarle, le dijo que era un irresponsable y demás cosas, directamente llegó a gritarlo a él, eso me incomodó porque no había sido él, sino la policía escolar, él se trataba de defender diciendo; yo en ningún momento lo hice, los demás mencionaron que él no fue, después no hizo nada, ni siquiera una disculpa, además se comentó sobre un tema de la alumna ya que había ingresado su novio que era de otra aula, cuando eso estaba prohibido, y es ahí donde la alumna dijo muchas cosas de mí, y se puso en mi contra y la profesora solo dijo; ya igual, ella no va a dejar la policía escolar porque es como si estuviera rindiéndose*, ese mismo día que riñó al alumno y me enfrentó con la niña, nos hizo escribir un compromiso; *"a partir de hoy me comprometo a poner en alto la tutoría de la profesora Guísela, además, en la reunión del 14.09-2023 que realizo la docente Guisela Navarro Vílchez, respecto a unos celulares que presuntamente habían llevado algunos estudiantes, es ahí donde el alumno Alama mencionó; "que hablan, si Blanca es la que carga celular y ella se ha tomado las fotos " y la profesora Guisela menciona; "sí, eso sí, ella es también la que ha estado grabando" y A.T.P.Z se levanta y niega eso, en eso el alumno Eduardo Alama se levanta y comenzó a enfrentarla y la grita, le dijo muchas cosas feas, que era una sapa y debería estar en el charco, nadie hacía nada, ni lo tranquilizaban, además la profesora Guisela dijo; "yo me he enterado que ella (lo dijo por mí) anda recogiendo firmas para botarme, ella les comenzó a decir a mi círculo de compañeros, se reunía con ellos en recreo, lo que habría originado que sus compañeros de B.G.M.L, mencionen; no le hagan nada porque ella va y pone documento, y eran varias ocasiones que se referían así de mí, en una ocasión la policía escolar me quería hacer caer junto con otra compañera mientras jugaba básquet, nadie se me acercaba ya, solo con A.T.P.Z, los demás se burlaban de mí, denotándose, que dicho comportamiento no lidia dentro de sus actividades profesionales sobre el respeto mutuo, la paz y tranquilidad que todo alumno debe gozar en el ambiente personal, social, emocional y educativo, y básicamente dentro de su horario de clase y en general al irrespeto de los derechos fundamentales del alumno; por tanto, el comportamiento del docente no está a la altura de sus actividades profesionales en el marco del respeto mutuo, la tolerancia para llamarles la atención o prevenir enfrentamientos entre ellos, mucho menos guardan relación con la Curricula Nacional de la Educación, Planificación Anual, Unidades de Aprendizaje, entre otros documentos necesarios e idóneos para el desarrollo de las clases.*

Que, a través de expediente administrativo N° 13073 de fecha 25 de septiembre de 2024 la docente Guísela Navarro Vílchez presenta su descargo manifestando lo siguiente;

"Que, si bien es cierto existe un acta de fecha 14 de septiembre de 2023 para atender una solicitud de fecha 12 de septiembre de 2023, presentado por la docente Gaby Moscol, donde informa que su hija, ha tenido cambios de estado emocional causado por mi persona, argumentando una comunicación agresiva al referirme a los estudiantes ya que hablo de las enfermedades, manifestando que mis alumnos están llenos de odio y que por ese



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

motivo pueden tener taquicardia y a su hija la hago trabajar con alumnos que la agreden, que esos hechos son completamente falsos, y que si bien cierto la docente manifiesta que su menor hija tiene cambio de estado emocional, este no lo ha probado con ninguna evaluación médica y que en ningún momento la menor ha puesto en conocimiento de que algunos alumnos con los que realiza trabajos grupales la hayan agredido.

Agrega, que su persona fue denunciada por estos hechos, por la causal de agresiones psicológicas, tramitada ante fiscalía de Máncora y al no existir elementos de convicción y pruebas que enerven su presunción de inocencia, a través de Disposición N° 1-2024, se Resuelve no formalizar ni continuar la investigación preparatoria en su contra y al haber sido archivado ya en sede penal y por el principio de NON BIS IN IDEM es que este proceso administrativo se debe archivar, además que, respecto a la segunda denuncia en agravio de la menor ATPZ; resulta poco coherente e ilógico lo narrado por la madre de la menor, quien ha manifestado que, no se calmó al alumno que le gritaba a su hija y la hizo llorar como también que se le deja trabajos en grupos donde los alumnos la maltratan, lo que no ha sido corroborado con ningún medio de prueba y que hubo una reunión con su participación con la finalidad de dar solución a los casos que se venían suscitando en el aula, sin embargo un alumno trató de sapa a la menor.

Que, las declaraciones recepcionadas por los miembros de la comisión a las alumnas presuntamente agraviadas constituyen medios de prueba idóneo, es decir en prueba valida, pues las mismas, se ajustan a la realidad de los hechos. Ahora bien, considerando la consistencia, similitud y concordancia de las declaraciones de las menores agraviadas, testimonios que se encuentran en el expediente administrativo, evidenciándose en dichas declaraciones, el modo de actuación por parte de la denunciada, considerando oportuno señalar, que "por el contexto en el que habrían sucedido los hechos imputados, esto es, en una Institución Educativa y, sobre todo, en el desarrollo de clases, en el que solamente se encuentran el docente y los educandos. En ese escenario, el testimonio que han brindado las estudiantes, constituye prueba de suma relevancia, mismos que se han actuado con la finalidad de esclarecer las investigaciones, respecto al extremo de no haberse probado con ninguna evaluación médica el cambio emocional de la menor B.G.L.M, se tiene que en el presente caso no se está investigando en el extremo de maltratar psicológicamente a la estudiante causando daño grave o por causar perjuicio al estudiante, pues la conducta de la docente calza en otros supuestos de trasgresión de deberes entre ellos por no respetar el derecho de los estudiantes a un trato respetuoso, a un ambiente seguro como también al haber causado que sus actividades no se fundamenten el respeto mutuo, tolerancia y en cuanto al no haber puesto de conocimiento la agresión sufrida por otros alumnos con los que realizaba trabajos, se debe ratificar lo vertido por la menor quien ha mencionado a lo largo de su declaración, que estas situaciones han sido posteriores al hecho de denuncia; 19.- *"ella comenzó a decir a mi círculo de compañeros, se reunía con ellos en recreo y ella era la que sabía ya que las reuniones que hacían era con ella", "21.- (...)en el aula mis compañeros decían, no le hagan nada porque ella va y pone documento y era así, que varias veces se referían así de mí", nadie se me acercaba ya, solo con Alanys, los demás se burlaban de mí, uno me dijo, ¿y ya la botaste a la Guísela?, pero ella ha dicho que se ha ido para evitar problemas y no porque la botaste y era de todos los días soportar esos comentarios"*

Que, respecto a la Disposición N° 1-2024, que Resuelve no formalizar ni continuar la investigación preparatoria contra de la docente Guísela Navarro



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

Vilchez y haberse dispuesto el archivado ya en sede penal y por el principio de NON BIS IN IDEM es que este proceso administrativo se debe archivar; respecto a ello se tiene que, del delito de violencia psicológica investigado a nivel de fiscalía; si bien es cierto que se cuenta con la disposición N°01-2024-MP-FOMC-TALARA-MANCORA, que resuelve no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria, es de verse que dicha investigación ha sido seguida por el presunto delito de violencia psicológica y lo que la administración ha tipificado es por el incumplimiento de los incisos c) y n) del artículo 40° de la Ley 29944 y no por incurrir en lo estipulado en el inciso a) del artículo 48° de la Ley 29944; causar perjuicio al estudiante y/o a la IE, inciso d) del artículo 49°- incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos de los estudiantes e inciso e) del artículo 49° de la Ley 29944 - maltratar psicológicamente al estudiante, por ende, lo que se sanciona es que dentro del contexto de los hechos tipificados se ha probado que por el actuar de la docente investigada, esta no habría respetado los derechos de las estudiantes, pues se ha vulnerado el derecho al respeto, a desarrollarse y gozar de un ambiente de paz y tranquilidad, además, la docente no se ha asegurado que sus actividades profesionales (labor docente) se fundamenten en el respeto mutuo, la tolerancia y una cultura de paz y democracia, hechos distintos a los investigados a nivel de fiscalía, además de resaltarse la autonomía administrativa en las responsabilidades tipificadas, por lo que también debe precisarse que, el principio NON BIS IN IDEM, al que hace mención la docente procesada, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27744 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-ED, el principio de non bis in idem, constituye un principio de la potestad sancionadora administrativa, el cual establece que; “no se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento (...)”, de lo que se desprende que, el supuesto hecho para la aplicación del principio antes mencionado, se requiere que se haya impuesto previa o simultáneamente, una sanción en vía penal o administrativa, ante lo cual, la Administración Pública no podrá aplicar sanción, siempre y cuando se cumpla con el requisito de identidad, hecho y fundamento jurídico, lo que no ha ocurrido en el presente caso.

Que, la falta administrativa antes descrita comprende aquellos supuestos en los que a la docente, Guisela Navarro Vilchez, se le exige contar con la idoneidad profesional y probada solvencia moral que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes, pues no ha respetado los derechos de la estudiantes B.G.L.M por los constantes malos tratos como también haber expuesto a la menor K.C.N.CH en la reunión que realizó con las madres de familia y alumnos, de lo que resultó contraproducente y perjudicial para la menor agraviada, pues de ese hecho negligente de la maestra, de esa actividad realizada a través de reunión, se desprende que la última antes mencionada resulto maltratada psicológicamente por uno de sus compañeros, escena que debió realizarse bajo los cánones del respeto mutuo, la solidaridad, el respeto mutuo y no obstante a ello, posteriormente a este hecho probado la menor manifestó; 4.- *¿Qué sucedió después de la Reunión?.- “(...) y a los días, la profesora Guisela deja trabajos en grupo y sabiendo lo que había pasado en la reunión me pone en el mismo grupo de los alumnos que me agredieron verbalmente, y era de siempre que me ponía con ellos y eso me hacía sentir mal porque ellos comenzaban a conversar entre ellos y me dejaban de lado, me sentía incomoda”, en todo lo que pasé, quise suicidarme, tomé pastillas y tomé veneno de rata, porque me sentía muy mal, solo decía que si me moría, ellos iban a ser felices, y no iban a tener una chismosa en su aula.*



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



0002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

Que, en el presente caso, precisamente lo que se investiga es la conducta de un docente en relación directa con menores de edad, las cuales son personas en proceso formativo y que como tal, merecen recibir un trato adecuado de la labor Magisterial, desarrollándose en un ambiente adecuado y de paz, resaltándose que todo ha ocurrido en el salón de clases generándose daños anímicos en las agraviadas por los malos tratos causados a través del irrespeto irrestricto a sus derechos.

Que, los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes concuerdan con las políticas nacionales y sectoriales relacionadas con la formación ética y ciudadana, la promoción y defensa de los derechos humanos, la atención prioritaria de las necesidades de la niñez y adolescencia, el rechazo a toda forma de violencia y castigo físico o humillante, y con la construcción de instituciones educativas seguras, protectoras e inclusivas. De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, en el artículo 13, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. Asimismo, en el artículo 14 señala que la educación fomenta la solidaridad; y precisa que la formación ética y cívica, y la enseñanza de los derechos humanos son obligatorias en todo proceso educativo. A su vez, el artículo 15 establece que el estudiante tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico.

Que, de la conducta realizada por la docente investigada, se tiene que ha incurrido en la falta administrativa tipificada en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial N.º 29944, que se condice con el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, inciso: c) "Respetar los derechos de los estudiantes (...) y n). Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática". En tal sentido, su conducta se encuentra tipificada en el primer párrafo del Artículo 48° de la Ley 29944 que establece: " El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como grave, lo que llevaría a tipificar dicha conducta dentro de las faltas o infracciones graves pasibles de sanción ya que ese actuar ha puesto en peligro no solo la salud mental de los educandos, sino que ha motivado a los alumnos a actuar sin el respeto mínimo a los derechos humanos, apartándose de valorar el respeto mutuo y la práctica de los derechos fundamentales como también apartar la figura de protección y resguardo que impone la docente dentro del salón de clase

Que, en atención a los párrafos precedentes, es de precisar que la profesora Guísela Navarro Vilchez no ha cumplido con su deber como docente de acuerdo al artículo 40 de la Ley 29944, norma que señala: c) "Respetar los derechos de los estudiantes (...) y n). Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática". En tal sentido, su conducta se encuadraría en el supuesto de falta administrativa disciplinaria, pasible de CESE TEMPORAL, tipificada en el primer párrafo del Artículo 48° de la Ley 29944 que establece: " El incumplimiento de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, debidamente comprobado y calificado como grave, lo que llevaría a tipificar dicha conducta dentro de las faltas o infracciones graves pasibles de sanción ya que ese actuar ha dañado la



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

Talara,

05 DIC 2024

-2024-UGEL-T

relación profesor – alumno, viéndose afectada la autoestima de los educandos, su estado de ánimo, además, ha motivado a los alumnos a actuar sin el respeto a los derechos humanos, apartándose de valorar el respeto mutuo y la práctica de los derechos fundamentales como también apartar la figura de protección y resguardo que impone la docente dentro del salón de clase.

Que, para tal efecto deberá tenerse en cuenta la calificación y gravedad de la falta, de conformidad con el artículo 78° del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, de acuerdo a lo siguiente;

- a) Circunstancias en que se comenten: La falta fue cometida en el marco de la comunicación profesora – alumna.
- b) Forma en que se cometen: la docente ha realizado maltratos verbales hacia la alumna B.G.L.M e irrespetado sus derechos como también a los de la alumna A.T.P.Z.
- c) concurrencia de varias faltas o infracciones; no aplica.
- d) participación de uno o más servidores; no aplica
- e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido; se ha vulnerado derechos fundamentales como a la dignidad de la persona, el respeto mutuo, la práctica de los derechos fundamentales.
- f) perjuicio económico causado; no aplica
- g) beneficio ilegalmente obtenido; no aplica
- h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor; la docente es conocedor que debe contar con la idoneidad profesional y probada solvencia moral.
- i) Situación Jerárquica del autor o autores; la docente tenía el cargo de contratada en la I.E "Augusto Salazar Bondy – Los Órganos"

Que, por otro lado, debe precisarse que según lo señalado en el numeral 4) del artículo 3° del TUO de la Ley N° 27444, el acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

Que, en esta línea, acerca del derecho a la motivación de las decisiones de la administración, el Tribunal Constitucional señala en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0091-2005-PA/TC. Fundamento Noveno, en términos exactos, lo siguiente: Cabe acotar que la Constitución no establece una determinada extensión de la motivación, por lo que su contenido esencial se respeta siempre que exista fundamentación, congruencia entre lo pedido y lo resuelto y, por sí misma, exprese una suficiente justificación de la decisión adoptada, aun si esta es breve o concisa o se presenta el supuesto de motivación por remisión. La motivación de la actuación administrativa, es decir, la fundamentación con los razonamientos en que se apoya, es una exigencia ineludible para todo tipo de actos administrativos, imponiéndose las mismas razones para exigirla tanto respecto de actos emanados de una potestad reglada como discrecional. El tema de la motivación del acto administrativo es una cuestión clave en el ordenamiento jurídico-administrativo, y es objeto central de control integral por el juez constitucional de la actividad administrativa y la consiguiente supresión de los ámbitos de inmunidad jurisdiccional. Constituye una exigencia o condición impuesta para la vigencia efectiva del principio de legalidad, presupuesto ineludible de todo Estado de derecho. A ello, se debe añadir la estrecha vinculación que existe entre la actividad administrativa y los derechos de las personas. Es indiscutible que la exigencia de motivación suficiente de sus actos





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002072

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara,

05 DIC 2024

es una garantía de razonabilidad y no arbitrariedad de la decisión administrativa. En esa medida, este Tribunal debe enfatizar que la falta de motivación o su insuficiencia constituye una arbitrariedad e ilegalidad, en la medida en que es una condición impuesta por la Ley N° 27444. Así, la falta de fundamento racional suficiente de una actuación administrativa es por sí sola contraria a las garantías del debido procedimiento administrativo".

Que, en virtud a lo expuesto, se puede afirmar que el derecho a la debida motivación de las decisiones de la administración radica en la existencia de congruencia entre lo pedido por el administrado y lo resuelto por la administración y, en una suficiente justificación de la decisión adoptada. Asimismo, se debe entender que existe una obligación de las entidades públicas de respetar los principios constitucionalmente reconocidos, dentro de los cuales se encuentra el derecho de defensa y el debido procedimiento; de lo contrario, el acto administrativo emitido soslayando tales derechos carecería de validez.

Que, por los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se concluye que la docente GUISELA NAVARRO VÍLCHEZ, ha incurrido en lo señalado en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, la cual señala:

(...) Cese Temporal: Son causales de cese temporal en el cargo, la transgresión u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerados como grave; concordante con los literales c) y, n) del artículo 40° de la misma norma.

Se Resuelve:

Artículo Primero 1°.- SANCIONAR CON CESE TEMPORAL POR CUATRO MESES a la Prof. GUISELA NAVARRO VILCHEZ, profesora contratada de la IE "Augusto Salazar Bondy", de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente documento.

Artículo Segundo 2°.- ENCARGAR que el Área de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, **NOTIFIQUE** a la administrada NAVARRO VILCHEZ GUISELA, la resolución que **SANCIONA CON CESE TEMPORAL POR CUATRO MESES**.

Artículo Tercero 3°.- REMITIR copia de la Resolución que se expida a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a Ud. para los fines que estime conveniente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MGTR. ARTURO JAVIER PALLETE RETO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara